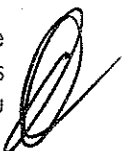
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 14
CONTRATO No. 136		FECHA: 16 SEP 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO		INV. 134-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	PYG SAS / GERMAN CHARRY ALCALÁ		
C.C. No.	CC N° 5.908.250 de Flandes	NIT:	809.005.093-2
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 14-26 Piso 2		
CIUDAD:	Ibagué Tolima	TELÉFONO:	2610452 - 3153620597
EMAIL:	pygsa@pyg-sas.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	SEIS (06) MESES, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210591 del 26/07/2021	VALOR CDP:	\$50.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020206: Costos de Recaudo del Servicio		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **PYG SAS**, con Nit. No. 901.438.612-7, representada legalmente por el señor **GERMAN CHARRY ALCALÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.908.250 de Flandes y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

1.- Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2.- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.





CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 2 de 14

CONTRATO No. 1 3 6 - - - - -

FECHA: 1 6 SEP 2021

3.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Ibagué en los sectores que hacen parte de su perímetro hidrosanitario, como contraprestación a ello debe garantizar el cobro de los servicios prestados, conforme al consumo y a las tarifas establecidas, debiendo facturar y poner a disposición de los usuarios una amplia diversidad de puntos de recaudo en busca de obtener el pago oportuno por parte de los suscriptores.

4.- Que se considera relevante y de vital importancia señalar, que la empresa ha enfrentado serias dificultades financieras a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por cuenta del Covid-19, lo cual ha generado que se disminuya el recaudo mensual de la empresa, afectando notoriamente sus finanzas y por ende el cumplimiento del plan de obras e inversiones regulada.

5.- Que, si bien es cierto, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en aras de dar garantizar el recaudo de los dineros derivados de la prestación del servicio, tiene habilitados dos puntos propios denominados CAP (Centro de Atención Personalizado), los cuales resultan insuficientes para asumir el recaudo de todos los usuarios de la empresa. Por otra parte, en la actualidad se cuenta con otros puntos de recaudo autorizados por la empresa y ubicados de manera estratégica en virtud de un convenio suscrito desde el año 2014, sin embargo, se ha evidenciado la necesidad ampliar las posibilidades de brindarle a los usuarios otros puntos de pago autorizados, generando con ello una variedad de opciones que facilite a los usuarios poder realizar los pagos de manera fácil, ágil y oportuna.


6.- Que con el ánimo de ampliar la cobertura de puntos de recaudo y facilitar el acceso de este servicio a los usuarios, se ha planteado la estrategia de contratar el servicio de recaudo de las facturas relacionadas con la prestación del servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en los puntos que recaudan el valor de la facturación de otras empresas de servicios públicos de la ciudad, para con ello facilitar a los usuarios la posibilidad de pagar diferentes facturas de servicio público en un mismo sitio.

7.- Que actualmente la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL recauda un promedio aproximado de 6.000 cupones mensuales en los dos puntos propios de recaudo, por lo tanto, se espera que el contratista recaude un aproximado entre 9.000 y 10.000 cupones mensuales en mínimo tres (3) puntos de recaudo que tenga a su disposición.

8.- Que en aras de dar cumplimiento con los fines arriba señalados, actualmente el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a través de la Dirección Comercial y Servicio al Cliente tiene el deber de garantizar el buen recaudo, asegurando a sus usuarios puntos de fácil acceso para realizar sus pagos de manera oportuna, con mayor comodidad y usar su tiempo de manera más eficiente, por tanto, se hace necesario contratar los servicios de recaudo de los dineros correspondiente a los cobros de facturación del servicio de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con una entidad que realice este servicio para otras empresas de servicios públicos de la ciudad de Ibagué, lo que permitirá a nuestros usuarios realizar el pago de las facturas de servicios públicos en un mismo lugar.

9.- Que se expidió Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210591 del 26/07/2021

10.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 14
CONTRATO No. 136-		FECHA: 16 SEP 2021

OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para ello se adelantó el trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación de la empresa.

11.- Que, a través de estudio de necesidad, el director Comercial y servicio al Cliente, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**".

12- Que el día 31 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 134 de 2021 a los siguientes oferentes: **PYG SAS, GLOBAL REDES Y OBRAS S.A.S E.S.P. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES COIN**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

13.- Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	PYG SAS Representada legalmente por German Charry Alcalá	03 de septiembre de 2021 a las 3:30 p.m.

14.- Que, mediante oficio de 06 de septiembre de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación.


15- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 8 de septiembre de 2021, en el cual recomienda la contratación con la empresa **PYG SAS** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

16.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 123 del 02 de agosto de 2021 a favor de la empresa **PYG SAS**, con Nit. No. 901.438.612-7, representada legalmente por el señor **GERMAN CHARRY ALCALÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.908.250 de Flandes, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO

17- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:


CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS."



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 14
CONTRATO No. 1 3 6 - - - - -		FECHA: 1 6 SEP 2021

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, Conforme a la descripción de la presente necesidad, se deben considerar los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual así:

- a) **Alcance del Contrato a celebrar** En los puntos autorizados para realizar el recaudo de otras empresas de servicios públicos, se deberá realizar el recaudo de los dineros provenientes del pago mensual de las facturas generadas por la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y otros cobros realizados vía factura al suscriptor o usuario, las cuales pueden estar dentro de las fechas oportunas de pagos y vencidas.
- b) **Atención al usuario del IBAL:** El contratista deberá garantizar la satisfacción del suscriptor o usuario con el servicio prestado en sus puntos de recaudo. Para ello, deberá conocer los lineamientos del sistema Integrado de Gestión, principalmente en lo relacionado con los procesos de calidad y mejora continua.
- c) **Horarios y Puntos de Atención:** El contratista deberá garantizar la atención continua y permanente en los horarios establecidos en los puntos de atención al público.
- d) **Comprobante de pago:** El Contratista deberá comprobar el pago realizado por el suscriptor o usuario, mediante impresión en la factura o en documento anexo (tirilla o voucher) con mínimo la siguiente información:
 Nombre y Nit de la entidad recaudadora (Contratista)
 Fecha y hora de la transacción:
 Valor pagado:
 No. de la transacción
 Recaudado para: IBAL S.A.
 Nit. 800.089.809-6
- e) **Consolidación, verificación y consignación de los dineros recaudados en efectivo:** El Contratista debe proceder a consolidar, verificar y consignar o trasladar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL los dineros cancelados por los usuarios y/o suscritores, en las cuentas indicadas por el contratante para tal fin, acorde con las sumas de dineros contenidas en cada factura y efectivamente recaudadas, al día hábil siguiente al del recaudo y de acuerdo con la información contenida en el archivo plano previamente enviado al área de facturación y recaudo.
 A través de la Tesorería de la Empresa se verificará que el valor consignado sea igual al valor del recaudo reportado vía correo electrónico. En caso de mora igual o superior a tres (3) días hábiles después de la fecha pactada para la entrega de los dineros recaudados por el Contratista y por causas exclusivamente imputables a éste, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, podrá cobrar intereses de mora sobre la suma adeudada a una tasa mensual igual al interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f) **Reporte de Pagos.** El reporte de pagos se hará así:
 - a. **Mediante archivo:** Para el reporte de pagos mediante archivo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros
Tipo de archivo. La información del recaudo diario será enviada por el contratista a la Empresa, mediante archivo plano, en formato ASOBANCARIA 2001.
Horario. El archivo que contenga el recaudo consolidado diariamente será enviado después de culminada la jornada de recaudo del día, con el fin de realizar la aplicación

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 14
CONTRATO No. 136.		FECHA: 16 SEP 2021

de pagos en el sistema de facturación y de cartera de la Empresa. La hora de envío será establecida de manera conjunta entre el Contratista y los supervisores del contrato.

Medio utilizado: Correo electrónico, el cual será indicado por los supervisores de Contrato una vez suscrita el acta de inicio.

b. A través de WEB SERVICE

En caso de que la Empresa lo autorice, el Contratista deberá contar con la tecnología requerida para el reporte de recaudo vía web service.

- g) **Responsabilidad del Contratista:** El Contratista será responsable ante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, del dinero de toda factura que aparezca efectivamente pagada por un suscriptor o usuario en los puntos o establecimientos de recaudo del Contratista; y que no haya sido registrada en los archivos enviados; por tanto, dentro del contrato a suscribir se declara deudor y se compromete a entregar un archivo digital que contenga la relación de cada factura cancelada y a asumir los costos por suspensión y reconexión del servicio de acueducto en caso de que la omisión en el reporte del pago acarree la interrupción del servicio.
- h) **Reclamaciones:** En caso de que un suscriptor o usuario acredite el pago de la factura en un punto de atención del contratista y este no hubiere sido reportado a la Empresa, el contratista deberá proceder al pago de la factura de manera inmediata, con el fin de evitar la mora y la suspensión del servicio, debiendo asumir los costos por suspensión y reconexión del servicio de acueducto en caso de que dicha omisión genere la interrupción del servicio


CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, el cual se agotará teniendo en cuenta la totalidad de facturas efectivamente recaudadas hasta agotar el 100% del rubro presupuestal. Respaldo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210591 del 26 de julio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato de consultoría.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será mensual así: El valor total mensual será el resultado del producto que resulte de multiplicar el número de facturas efectivamente recaudadas por el Contratista durante el período a cobrar, por el precio por factura recaudada ofertado por el proponente que resulte ganador en el presente proceso; previa presentación de: la factura de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno de los supervisores del Contrato, Constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes correspondiente, debidamente aprobada por el supervisor del contrato y Recibo a satisfacción suscrito por el supervisor, el contratista y aprobación de los demás documentos requeridos para el trámite de cuenta conforme a la reglamentación del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 14
CONTRATO No. 136 - - - -	FECHA: 16 SEP 2021	

naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en el siguiente enlace: <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO. - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado 03 – Gestión Facturación y Recaudo, el Coordinador Puntos CAP y el Tesorero del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

- a. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 14
CONTRATO No. 136 -		FECHA: 16 SEPT 2021

mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.


- b. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- c. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 14
CONTRATO No. 136 - - - - -		FECHA: 16 SEP 2021

hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Emplear el mayor cuidado y precaución en la realización del recaudo y mantener los precios establecidos en la oferta la cual hace parte integral del presente contrato:


CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Valor del cupón por concepto de recaudo de los dineros provenientes del pago mensual de las facturas generadas por la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	\$833

2. Recibir el dinero en efectivo y/o a través de datafono, correspondiente al pago total de la factura de servicios públicos expedida por el IBAL S.A. E.S.P. No está permitido el recaudo parcial del valor de la factura. Las facturas vencidas o con pago inmediato podrán ser recaudadas por el Contratista hasta la liquidación del siguiente periodo de facturación, lo cual será informado de manera mensual por los supervisores del Contrato que se suscriba.
3. Garantizar que el valor de la factura sea igual al valor registrada en el comprobante de pago (tirilla o voucher) entregado al usuario.
4. Cumplir con las normas y seguridades existentes para el recaudo de dinero
5. Realizar el recaudo, la consolidación y la verificación del dinero recaudado por intermedio de sus puntos de atención.
6. Abonar el dinero recaudado, el primer día hábil siguiente al recaudo del dinero, solo en sucursales bancarias de Ibagué.
7. Establecer unilateralmente el medio que sea más seguro, óptimo y conveniente para realizar el depósito bancario de los dineros recaudados.
8. Entregar diariamente la información de los recaudos en archivo plano, en formato ASOBANCARIA 2001. para tal fin, la información mínima que debe enviar el contratista para cada factura recaudada será la siguiente:
 - a. Valor
 - b. Numero de factura.
 - c. Código del usuario.
 - d. Fecha de pago.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 14
CONTRATO No. 136 =		FECHA: 16 SEP 2021

- e. Información adicional que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pueda necesitar, como detalles del cliente y/o pagos realizados.
9. Realizar apoyo institucional al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en campañas de socialización, en temas que se deriven de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado dentro del área de prestación del servicio APS, por el Contratante, dirigidos a sus usuarios y/o suscriptores, que permita brindar y posicionar una mejor imagen de la organización e incentivar el pago oportuno por parte de los usuarios.
 10. Establecer y cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato.
 11. Comunicar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en forma efectiva e inmediata sobre cualquier circunstancia, riesgo, siniestro, que pueda afectar o afecte la normal ejecución del presente Contrato
 12. Designar un coordinador para el contrato, quien estará autorizado para atender cualquier situación que surja con ocasión o a causa de la ejecución del objeto contractual.
 13. Responder integralmente ante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por los dineros recaudados en ejecución del objeto contractual.
 14. Constituir las garantías y/o pólizas que ampare el cumplimiento del presente contrato.
 15. Garantizar la seguridad de las transacciones realizadas y reportadas al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
 16. Utilizar correctamente la base de datos de usuarios que suministrará el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, manteniendo absoluta reserva del mismo, reserva que se hace extensiva a todos los documentos e información que le sea suministrada, entregada o que obtenga con ocasión del desarrollo o ejecución del contrato, dicha reserva se entiende tanto para el personal directivo como el administrativo y operativo del contratista, empleados de forma directa o indirecta, terceros vinculados los cuales quedan obligados a preservar el secreto y la confidencialidad absoluta sobre el total de la información entregada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para el desarrollo del objeto del contrato y por tanto no la revelara a terceros. La reserva hace referencia expresa al deber de cumplir con las obligaciones de conformidad con los principios de buena fe, diligencia y cuidado, en razón a ser necesaria la entrega de información o base de datos dadas las condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato. Quedando prohibido llevarse fuera de las instalaciones del contratista dicha información o hacerla conocer por cualquier medio (fotocopias, medios visuales, tecnológicos).
 Garantizar en todo momento frente a sus empleados o terceros relacionados, el uso justo, legal y acorde con las condiciones de la contratación, de la base de datos entregados y por lo tanto deben:
 - a. Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad y utilizarla solamente para la ejecución del contrato.
 - b. No revelar información a terceros sin el previo consentimiento escrito del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
 - c. Podrá revelar dicha información únicamente a los empleados de su compañía que tengan necesidad expresa de conocerla en relación con el desarrollo del contrato.
 17. Devolver inmediatamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a la terminación del contrato, toda la información confidencial suministrada y borrar o destruirá cualquier copia de la misma, certificando por el representante legal la certeza de dicha actividad. Sin embargo y como el objeto del contrato será el recaudo del pago de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se deberá conservar información básica con el fin de llegar a solucionar problemas futuros en referencia a pagos.



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 14
CONTRATO No. 136 - - - - -		FECHA: 16 SEP 2021

18. Garantizar la confidencialidad de la información de propiedad del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, frente a su tratamiento, almacenamiento, organización y acceso.
19. Asumir la totalidad de los gastos administrativos y de operación que les correspondan para cumplir con el objeto del contrato.
20. Garantizar la calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017 y/o aquellas que las modifiquen o sustituyan
- 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 11 de 14

CONTRATO No. 136-

FECHA:
16 SEP 2021

y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14.- Las demás que resulten de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 14
CONTRATO No. 1 3 6 - - - - -		FECHA: 16 SEP 2021

y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 14
CONTRATO No. 136=		FECHA: 16 SEP 2021

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la

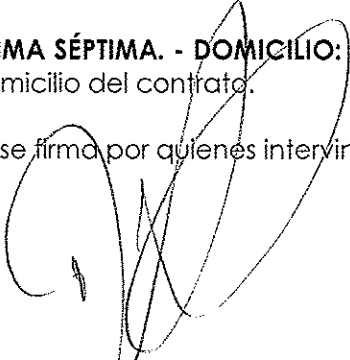


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 14
CONTRATO No. 136 - - - - -	FECHA: 16 SEP 2021	

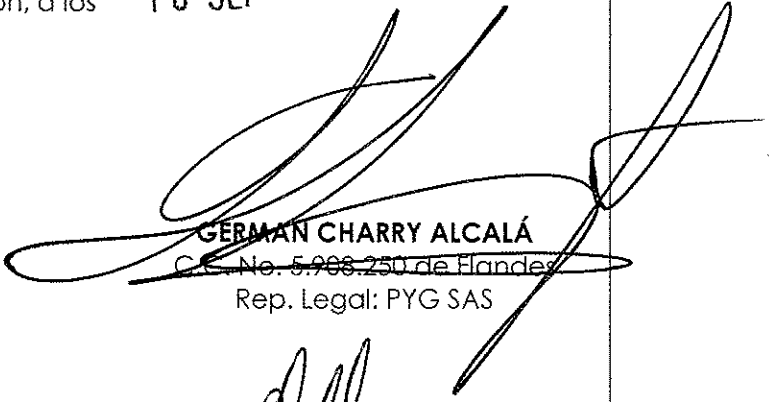
página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 16 SEP 2021



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



GERMAN CHARRY ALCALÁ
C.C. No. 5.988.250 de Flandes
Rep. Legal: PYG SAS

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General

Proyectó Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitario

